

Aporten los documentos que se indican a continuación y que resultan preceptivos con las normas de procedimiento aplicables, al objeto de realizar el correspondiente cambio de titularidad:

- Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular.

- Fotografía del acceso al local o garaje.

- Plano de emplazamiento y croquis del interior del local con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destina expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga.

- Boletín de instalación de un extintor de 3 kg. de polvo polivalente hasta dos vehículos y uno de 6 kg. ó dos de 3 kg. hasta 5 vehículos.

- Fotocopia compulsada de las escrituras de propiedad, y en su caso, contrato de arrendamiento del local.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados en el plazo indicado, se procederá a la anulación del vado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.f) de la Ordenanza Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento.

Notificación a familiares de Justo Santiago Castellano Suárez, calle Blasco Ibáñez, 28, 2º, 35006 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE TRÁFICO, Teresa Marrero Franco.

15.698

## Servicio de Tráfico y Transportes

### ANUNCIO

**15.788**

Práctica del trámite de audiencia en el expediente de la referencia, relativo al escrito remitido por el Servicio de Tributos y Exacciones en el que solicita se anule el vado permanente número 5753, sito en la calle Ingeniero Salinas, número 11, que figura a nombre de Juan Ramón Villanueva Urionabarrenetxea, por

impago de cuatro anualidades, en aplicación del artículo 15. b) de la Ordenanza municipal de Vados y Reserva de Estacionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la apertura del trámite de audiencia, poniéndose de manifiesto el expediente a los interesados para que en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, puedan aportar los elementos de hecho acompañando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como efectuar las alegaciones de derecho que convengan en su defensa.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Notificación a Juan Ramón Villanueva Urionabarrenetxea, calle Luis Antúnez, 11, 35006 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE TRÁFICO, Teresa Marrero Franco.

15.697

## Servicio de Personal

### Sección de Selección y Promoción

#### ANUNCIO

**15.789**

CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 4306/2009, DE FECHA 3 DE FEBRERO, BOP NÚMERO 46 de 10-04-09, QUE APRUEBA LAS BASES PARA PROVEER 71 PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

RESOLUCIÓN número 16.671/2009, de fecha veintitrés de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, sobre corrección de error advertido en la Resolución número 4.306/2009, de fecha 3 de febrero, del Ilmo. Sr. Concejal del Área de Gobierno de Empleo y Recursos Humanos, que

aprueba las Bases para provisión de 71 plazas de Policías Locales, pertenecientes a las Ofertas de Empleo de los años 2006 y 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 10.04.09.

Visto el expediente relativo a la corrección de error advertido en la Resolución 4.306/2009, de fecha 3 de febrero, se acredita lo siguiente:

- Resolución número 27.209/2008, de fecha uno de octubre, (BOP número 146 de 14 de noviembre), del Ilmo. Sr. Concejal del Área de Gobierno de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases específicas para la provisión de 81 Plazas de Policías Locales pertenecientes a las Ofertas de Empleo de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, modificada por Ley 9/2007 de 12 de abril.

- Resolución número 1.739, de 10-12-08, del Director General de Administración Territorial y Gobernación (Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias), Reg. Entrada número 204930, de 10 de diciembre de 2008, por la que se requiere a este Excmo. Ayuntamiento para que en el plazo de un mes anule a rectifique la Resolución número 27.209/2008, de 6 de noviembre, por la que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 71 plazas de Policías Locales por acceso libre y 10 plazas para la provisión por concurso de traslado, así como la Respuesta dada por el Ayuntamiento a dicho requerimiento.

- Resolución número 4.306/2009, de fecha tres de febrero, del Ilmo. Sr. Concejal del Área de Gobierno de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases Específicas para la provisión de 71 Plazas de policías Locales pertenecientes a las Ofertas de Empleo de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, modificada por Ley 9/2007 de 12 de abril, o por haber quedado desiertas en el concurso de traslados.

- Escrito de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación (Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias), de fecha 28 de mayo pasado, Registro de Salida núm. 360.812, de primero de junio pasado.

- Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria (Boletín Oficial de Canarias número 141, de fecha 22 de julio).

- Informe de la Jefa del Servicio de Personal, de fecha 23 de julio de 2009, sobre corrección de las Bases que han de regir el proceso de selección de 71 plazas de Policía Local en el sentido de exigir como requisito de la edad: "Ser mayor de edad y no superar los 32 años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias", en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2009, de 16 de julio y, adicionar en la fase de oposición, concretamente en el apartado 9.1.2.3 Tercer Ejercicio: Pruebas de conocimiento, una tercera prueba consistente en uno o varios ejercicios prácticos, obligatorios y eliminatorios, exigencia ésta que viene impuesta por los apartados 3.3.1 y 3.3.2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Concejalía Delegada de Empleo y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local delegadas en sesión de fecha 20 de junio 2007,

#### RESUELVE:

Primero: Corregir la Resolución número 4.306/2009, de fecha 3 de febrero, del Ilmo. Sr. Concejal del Área de Gobierno de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases Específicas para la provisión de 71 Plazas de policías Locales pertenecientes a las Ofertas de Empleo de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, modificada por Ley 9/2007 de 12 de abril, o por haber quedado desiertas en el concurso de traslados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 10.04.09, en el siguiente sentido:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, por la que se modifica igualmente el artículo 22.2 a) de la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias:

“Donde dice: 2. Requisitos que deben reunir los aspirantes. .../... b) Ser mayor de edad y no superar los treinta años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias”.

“Debe decir: 2. Requisitos que deben reunir los aspirantes. .../... b) Ser mayor de edad y no superar los 32 años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias”.

b)

“- Donde dice: 9.1.2.3. TERCER EJERCICIO

- Debe decir: 9.1.2.3. TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”

c)

“Adicionar al apartado 9.1.2.3. TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, una tercera prueba, con el tenor literal siguiente:

Tercera prueba. Supuesto práctico. Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, parte específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas y será presentado y defendido por espacio de al menos una hora, en cuyo caso se le podrán realizar, por parte del Tribunal, cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, valorándose la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.”

d) Como consecuencia de la incorporación de una tercera prueba de conocimiento en el Tercer ejercicio de la fase de oposición, (el supuesto práctico), el orden de prelación en caso de empate ha de modificarse en el siguiente sentido:

“- Donde dice: 10. CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

(...) En caso de empate se tendrá la siguiente prelación:

1º) Mayor número de respuestas acertadas en el Test.

2º) Menor número de errores en la prueba de ortografía.

3º) Mayor calificación en la prueba de idiomas.

Debe decir:

(...) En caso de empate se tendrá la siguiente prelación:

1º) Mayor número de respuestas acertadas en el Test.

2º) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

3º) Menor número de errores en la prueba de ortografía.

4º) Mayor calificación en la prueba de idiomas.

e) Como consecuencia de la inclusión en el tercer ejercicio de la oposición una tercera prueba o supuesto práctico, se suprime la Base 13. PRUEBA PRÁCTICA.

Segundo:

Dejar sin efecto la Resolución número 15.673/2009, de fecha 14 de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, sobre corrección de error advertido en la Resolución número 4.306/2009, de fecha 3 de febrero.

Tercero:

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto:

De la presente Resolución dese traslado a la Delegación del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, a la Academia Canaria de Seguridad, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, se podrá Interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil nueve.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

15.687

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### EDICTO

#### 15.790

Por parte de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la apertura de OFICINA BANCARIA sita en la PLAZA TOMÁS MORALES, NÚMERO 1, T.M. Agaete.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de junio de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa de Agaete, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Antonio Calcines Molina.

15.653

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### EDICTO

#### 15.791

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

HACE SABER:

Que por DON JOSÉ HOMOBONO OCAÑA, en representación de MÓVILES ESPAÑA, S.A., se ha